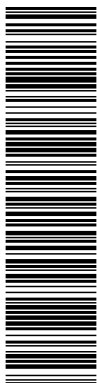


DOCUMENTO DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO: DILIGENCIA. PTO. 19. CONVENIO UNESPA, BOMBEROS, Y ANEXOS.	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17-12-2019
OTROS DATOS Código para validación: 7BL7D-J1N2T-HU2DE Fecha de emisión: 20 de diciembre de 2019 a las 14:12:34 Página 1 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva
	ESTADO FIRMADO 20/12/2019 13:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1058977-7BL7D-J1N2T-HU2DE-B56969304D286765F34DE1F89F83FBFC17B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS - A.I.E PARA LA LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO, LA MEJORA Y LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

En Huelva, a 23 de Octubre de 2019

REUNIDOS

D. Gabriel Cruz Santana, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, debidamente facultado para ello en virtud de **** (en adelante "AYUNTAMIENTO").

D^a. Pilar González de Frutos, en representación de la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios - A.I.E. (en adelante, "GESTORA"), designada por la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), en virtud de lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos de esta Agrupación, para que la represente en el desempeño del cargo de Administrador General Único de la expresada GESTORA, que actúa a su vez en representación de las Entidades Aseguradoras con sede social o establecimiento en España, y de las que operan desde otros Estados miembros de la Unión Europea en régimen de Libre Prestación de Servicios, incluidas en el Anexo II.

EXPONEN

I.- Que ambas partes, en base a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Contribución Especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación de los servicios de prevención y extinción de incendios (en adelante, "CONTRIBUCIÓN"), en vigor, publicada en el B.O.P de Huelva de fecha 30 de diciembre de 1989 y del acuerdo de imposición de fecha 30 de diciembre de 1989, suscriben el presente Convenio para el pago de la CONTRIBUCIÓN de los servicios a los que se refiere el artículo 29 de la ORDENANZA FISCAL, al amparo de los Arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre régimen jurídico del sector público (LRJSP); Arts. 4, 26.1 c) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (LBRL); de los Arts. 35.4 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT); los Arts. 30.2.c) y 32.1.b) y la disposición adicional decimoséptima, del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL); y la disposición adicional decimocuarta de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (LOSSEAR).

II.- En cumplimiento del artículo 50.1 de la LRJSP, se acompaña al presente Convenio la correspondiente memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad que es objeto del presente Convenio y el cumplimiento en el mismo de todo lo previsto en la citada LRJSP, incluyendo la justificación de los requisitos de validez y eficacia del Convenio con arreglo a los números 2, 3, 4 y 5 del artículo 48.1 de dicha Ley 40/2015.

III.- Reconociéndose recíprocamente personalidad jurídica, capacidad legal y competencia suficiente para la prestación de consentimiento al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio que, conforme al artículo 48.8 de la LRJSP, quedará perfeccionado desde su firma, ambas partes asumen los compromisos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración pública (artículo 49.b de la LRJSP).

La potestad tributaria ejercitada por el AYUNTAMIENTO para el establecimiento del tributo al cumplimiento de cuya obligación de ingreso viene referido el presente Convenio.

Segunda.- Objeto (artículo 49.c de la LRJSP).

El presente Convenio será aplicable a las liquidaciones tributarias de la CONTRIBUCIÓN del AYUNTAMIENTO, a las que se refieren los Arts. 29 de la ORDENANZA FISCAL, cuyo devengo se produzca durante el ejercicio en que dicho Convenio esté en vigor.

Tercera.- Ámbito territorial.

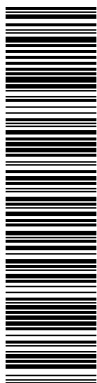
Será aplicable al Convenio únicamente el territorio perteneciente al AYUNTAMIENTO, el cual estará delimitado por la relación de códigos postales que aporta el mismo, y que se recogen en el Anexo I. En caso de que el AYUNTAMIENTO incurriera en disputa respecto a la asignación de un código postal con cualquier entidad local o comunidad autónoma, con la que la GESTORA tuviese firmado un convenio de colaboración, el conflicto deberá ser resuelto entre las administraciones involucradas, quedando en suspenso la liquidación del tributo entre tanto no se resuelva la disputa.

En cualquier caso, no podrán ser incluidos en el ámbito geográfico de aplicación de este Convenio, aquellos códigos postales que queden fuera del territorio del municipio, aun cuando el AYUNTAMIENTO preste el servicio de extinción de incendios en éstos.

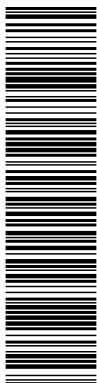
Cuarta.- Obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (art. 49.d de la LRJSP). Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (art. 49.e de la LRJSP). Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del contenido del presente Convenio (art. 40.f de la LRJSP).

A.- Plazos para la notificación de primas recaudadas.

El presente Convenio se suscribe sobre la base de las primas recaudadas, declaradas al Consorcio de Compensación de Seguros (en adelante, "CCS") por las entidades aseguradoras adheridas a la GESTORA, correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior a la anualidad en que se aplique el Convenio, que se refieran a bienes situados en el ámbito territorial del AYUNTAMIENTO, conforme a lo indicado en la cláusula Tercera.



DOCUMENTO DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO: DILIGENCIA. PTO. 19. CONVENIO UNESPA. BOMBEROS. Y ANEXOS.	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17-12-2019	
OTROS DATOS Código para validación: 7BL7D-J1N2T-HU2DE Fecha de emisión: 20 de diciembre de 2019 a las 14:12:34 Página 3 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 20/12/2019 13:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1058977-7BL7D-J1N2T-HU2DE-B56969304D286765F594DE1F89F83FBFC117B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Las primas que fueran declaradas a la GESTORA por el CCS, se comunicarán al AYUNTAMIENTO a más tardar el 30 de junio de cada anualidad (según lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional decimocuarta de la LOSSEAR), para que por la Corporación se puedan realizar las comprobaciones que se consideren procedentes, siempre y cuando el CCS haya puesto a disposición de la GESTORA la información necesaria antes de dicho plazo. De haber alguna demora por causas no imputables a la GESTORA, ésta última comunicará las primas recaudadas al AYUNTAMIENTO en el plazo de siete días hábiles, a contar desde la recepción de las información, no pudiéndose considerar en este caso que la GESTORA haya incurrido en una declaración extemporánea de los datos necesarios para el cálculo de la cuota a liquidar.

B.- Obligaciones de la Gestora.

La GESTORA, en representación de las entidades aseguradoras, sujetos pasivos de la CONTRIBUCIÓN, se obliga a abonar al AYUNTAMIENTO, para cada uno de los años de vigencia del presente Convenio, la cantidad resultante de aplicar el 5 % sobre el 100 % de las primas de los seguros de incendios y sobre el 50% de las primas de los seguros multirriesgos, del ramo de incendios, recaudadas en el año inmediatamente anterior y que se refieran a bienes situados en el ámbito geográfico del AYUNTAMIENTO.

En su virtud, en el primer año de vigencia del Convenio, 2020, se ingresarán las cantidades correspondientes a las primas recaudadas durante 2019 y así sucesivamente en las siguientes anualidades objeto de prórroga.

C.- Liquidación de cuotas tributarias.

Si el AYUNTAMIENTO estuviera de acuerdo con los datos aportados por la GESTORA, remitirá a ésta un requerimiento por escrito para que proceda al abono de la cuota correspondiente, indicando el número de cuenta corriente en el que deba realizarse el pago.

La cuota será satisfecha en el plazo de los quince días siguientes laborales a la recepción en la GESTORA del mencionado requerimiento de pago, siempre y cuando su carta de pago no establezca un plazo superior, y podrá ser requerida a partir del 30 de junio de cada uno de los respectivos ejercicios.

Las compensaciones internas que en su caso procedan por el distinto signo de las cuotas resultantes de cada entidad asociada serán responsabilidad exclusiva de la GESTORA.

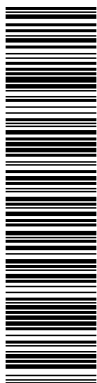
D.- Discrepancia sobre las cantidades declaradas por la Gestora.

Si no hubiera acuerdo respecto a los datos aportados sobre el importe de primas declaradas, se establecerán los contactos pertinentes entre el AYUNTAMIENTO y la GESTORA para aclarar y solventar las discrepancias existentes, modificándose en su caso, el importe en los términos que proceda. No obstante, la falta de acuerdo de las partes sobre el importe de las primas será causa de resolución del presente Convenio, según lo establecido en la cláusula Séptima.

E.- Recaudación de la cuota por la Gestora.

La GESTORA recaudará de las entidades aseguradoras, sujetos pasivos de la CONTRIBUCIÓN del AYUNTAMIENTO, en cuya representación actúa, la cantidad estipulada en la letra B de la

<p>DOCUMENTO</p> <p>DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO: DILIGENCIA. PTO. 19. CONVENIO UNESPA. BOMBEROS. Y ANEXOS.</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>-: APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17-12-2019</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 7BL7D-J1N2T-HU2DE Fecha de emisión: 20 de diciembre de 2019 a las 14:12:34 Página 4 de 14</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 20/12/2019 13:19</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1058977-7BL7D-J1N2T-HU2DE-B56969304D286765F534DE1F89F83FBFC117B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

presente cláusula, y que constituye la cuota global de la CONTRIBUCIÓN correspondiente al ejercicio objeto del Convenio o a los correspondientes a cada una de sus prórrogas.

F.- Extinción de la deuda tributaria de las aseguradoras.

El pago realizado por la GESTORA al AYUNTAMIENTO, de las cantidades expuestas en la letra B de la presente cláusula, sin perjuicio, en su caso, de los procedimientos de comprobación o inspección que puedan incoarse, extinguirá la deuda tributaria de las entidades aseguradoras a ella adheridas, para cada uno de los ejercicios que, conforme a lo establecido en el TRLRHL y en la ORDENANZA FISCAL reguladora de la CONTRIBUCIÓN del AYUNTAMIENTO, corresponda a los obligados tributarios de la misma.

G.- Carácter reservado de los datos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 95 LGT, la información obtenida por el AYUNTAMIENTO en cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio tendrá carácter reservado y sólo podrá ser utilizada para la efectiva aplicación de los tributos o recursos que tenga encomendados o para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros salvo en los supuestos legalmente previstos.

El AYUNTAMIENTO adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información suministrada por la GESTORA y su uso adecuado.

H.- Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Al objeto de velar por la implantación y cumplimiento de este Convenio y garantizar su eficacia, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se crea una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes nombrados por el AYUNTAMIENTO, uno de los cuales actuará en calidad de Presidente, y otros tres nombrados por la GESTORA, uno de los cuales actuará como Secretario.

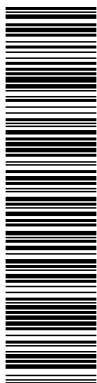
En calidad de asesores, con derecho a voz, pero sin voto, podrán incorporarse otros funcionarios o técnicos designados por cualquiera de las partes. Esta Comisión será competente para examinar los resultados e incidencias que suscite la ejecución del Convenio, así como para resolver las controversias que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, y se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no contemplado en la presente cláusula, por lo dispuesto en la Sección tercera del Capítulo segundo de la LRJSP.

Quinta.- Régimen de modificación (artículo 49.g de la LRJSP).

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

Sexta.- Plazo de vigencia (artículo 49.h de la LRJSP).



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1058977-7BL7D-J1N2T-HU2DE B56869304D286765F534DE1F89F83FBFC117B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

El presente Convenio estará vigente por el plazo de CUATRO años, con efecto a partir del 1 de enero de 2020. Antes de la finalización de ese plazo, podrá ser objeto de prórroga, por una sola vez y hasta un máximo de cuatro años adicionales, requiriéndose acuerdo unánime para dicha prórroga.

No obstante lo anterior, en cualquier momento durante su vigencia, el presente Convenio podrá ser revisado de mutuo acuerdo a instancia de cualquiera de las partes.

Séptima.- Causas de extinción y resolución (artículo 51 de la LRJSP).

El presente Convenio se extingue por la expiración de su plazo de vigencia, o por incurrirse en casusa de resolución. Son causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) Por la existencia de discrepancias en los datos de primas del ejercicio de referencia aportados por la GESTORA y que no se hubiesen podido solucionar entre las partes, conforme a lo establecido en la letra D de la cláusula Cuarta.
- d) Por la exacción de un tributo distinto a la CONTRIBUCIÓN objeto del presente Convenio, cuyo hecho imponible esté en relación con el establecimiento, la mejora y ampliación de los servicios de prevención y extinción de incendios del AYUNTAMIENTO.
- e) Por la exacción de la tasa de mantenimiento de los servicios de prevención y extinción de incendios del AYUNTAMIENTO, cuyo ámbito territorial sea el mismo que el de este Convenio.
- f) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que se derivan del presente Convenio.

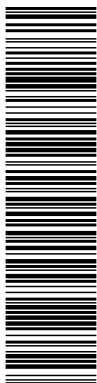
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será notificado a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento a que se refiere la letra H de la cláusula Cuarta, como responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

A los efectos del artículo 52 de la LRJSP, ambas partes establecen que en ningún caso, la resolución del Convenio supondrá obligación de indemnizar a cualquiera de las partes firmantes.

- g) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- h) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Octava.- Naturaleza y orden jurisdiccional competente.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1056977 7BL7D-J1N2T-HU2DE 556969304D286765F94DE1F89F83FBFC117B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do>

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y desarrollo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y para que conste firman dicho documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Por el AYUNTAMIENTO,

Por la GESTORA,

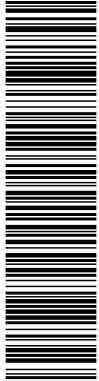
Fdo: Gabriel Cruz Santana

Fdo: Dña. Pilar González de Frutos.

ANEXO I

RELACIÓN DE CÓDIGOS POSTALES QUE DELIMITAN EL AMBITO DE ÁPLICACIÓN DEL
CONVENIO Y QUE SE OBLIGA A FACILITAR EL AYUNTAMIENTO.

- 21001 (83)
- 21002 (157)
- 21003 (83)
- 21004 (134)
- 21005 (156)
- 21006 (121)
- 21007 (218)



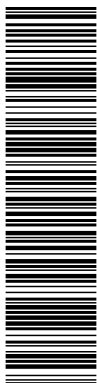
ANEXO II

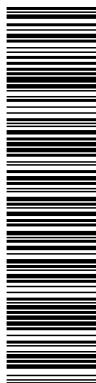
RELACIÓN DE ENTIDADES ASEGURADORAS CON SEDE SOCIAL O ESTABLECIMIENTO
EN ESPAÑA, Y ENTIDADES ASEGURADORAS QUE DESDE OTROS ESTADOS
MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA OPERAN EN LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,
QUE SON MIEMBROS DE LA GESTORA A 31/12/XX.

ANEXO II

RELACION DE ENTIDADES ASEGURADORAS CON SEDE SOCIAL O ESTABLECIMIENTO
EN ESPAÑA, Y ENTIDADES ASEGURADORAS QUE DESDE OTROS ESTADOS
MIEMBROS DE LA UNION EUROPEA OPERAN EN LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,
QUE SON MIEMBROS DE LA GESTORA a 1 de enero de 2019

Cod. Dgs	Nombre
M0328	A.M.A AGRUPACION MUTUAL ASEGURADORA
L0074	ACADIA INTERNATIONAL INSURANCE LIMITED
L0467	ACE EUROPEAN GROUP LIMITED
E0155	ACE EUROPEAN GROUP LTD (ESPA)
L0830	ACHMEA SCHADEVERZEKERINGEN N.V.
E0207	AIG EUROPE LIMITED SUC. ESPAÑA
L0536	AIOI NISSAY DOWA INSURANCE CO OF EUROPE LTD
C0109	ALLIANZ CIA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
L0572	ALLIANZ ELEMENTAR VERSICHERUNG-AKTIENGESELLSCHAFT
L0824	ALLIANZ GLOBAL CORP. & SPEC AG, SUCURSAL BELGICA
L0737	ALLIANZ GLOBAL CORP. & SPEC. AG, SUCURSAL AUSTRIA
L0823	ALLIANZ GLOBAL CORP.&SPEC- AG SUCURSAL HOLANDA
L0630	ALLIANZ GLOBAL CORP.&SPEC. AG SUCURSAL FRANCIA
L0738	ALLIANZ GLOBAL CORP.&SPEC. AG SUCURSAL ITALIA
L0428	ALLIANZ GLOBAL CORP.&SPEC. AG SUCURSAL REINO UNIDO
L0736	ALLIANZ GLOBAL CORP.&SPEC. AG. SUCURSAL DINAMARCA
E0193	ALLIANZ GLOBAL CORPOR. & SPECIALTY SE. SUC.ESPAÑA
L0419	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY
L0929	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY E SUC. SUECIA
L0144	ALLIANZ IARD
L0667	ALLIANZ SOCIETA PER AZIONI
L0127	ALLIANZ VERSICHERUNGS - AG
L0491	ALLIED WORLD ASSURANCE CO. (EUROPE) LTD.
C0311	ALMUDENA CIA. GENERAL DE SEGUROS, S.A.
C0708	AMGEN SEGUROS GENERALES, COMPAÑIA DE SEGUROS Y RE
C0682	AMIC SEGUROS GENERALES, S.A SOCIEDAD UNIPERSONAL.
L0541	AMLIN CORPORATE INS. NV, SUC. BELGICA
L0558	AMTRUST EUROPE LIMITED
E0162	ARCH INSURANCE COMPANY (EUROPE) LIMITED SUC ESPAÑA
L0956	ARKEMA INSURANCE LIMITED
C0715	ASEFA S.A., SEGUROS Y R





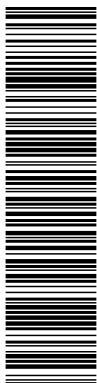
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1058977-7BL7D-J1N2T-HU2DE-556869304D286765F634DE1F89E83FBFC117B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

C0001	ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A. DE SEGUROS
M0369	ASEMAS MUTUA DE SEGUROS A.P.F.
L0484	ASPEN INSURANCE UK LIMITED
C0223	ATOCHA, S.A. DE SEGUROS
L0222	AVIVA INTERNATIONAL INSURANCE LIMITED
L1186	AXA ART INSURANCE UK SE
E0138	AXA ART VERS., SUCURSAL ESPAÑA.
L0750	AXA ART VERSICHERUNG AG
L0751	AXA ART VERSICHERUNG AG, Italia
L0955	AXA ASSICURAZIONI SPA
E0147	AXA CORPORATE SOLUTIONS ASSURANCES
L0833	AXA INSURANCE UK PLC
C0723	AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEG Y RE
L0920	AXERIA IARD
L0407	AXIS SPECIALTY EUROPE SE
C0791	BANKINTER SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEG Y REASEG
C0767	BANSABADELL SEGUROS GENERALES, S.A
L0542	BASLER SECURITAS VERSICHERUNGS-AG
L0856	BAYERISCHE LANDESBRANDVERSICHERUNG AKTIENGESELLSCH
L0784	BAYERISCHE VERSICHERUNGSVERBAND VERSIC.AKTIENGESEL
C0502	BBVA SEGUROS
L0644	BERKSHIRE HATHAWAY INTERNATIONAL INS. CO.
C0026	BILBAO, CIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS
L0045	BMS INTERNATIONAL INS. CO. LTD.
C0772	CAI SEGUROS GENERALES DE SEG. Y REAS. S.A.
L0983	CAISSE REGIONALE D'ASSURANCES MUT (GROUPAMA MEDIT)
C0031	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, CIA. DE SEG. Y REASEG.
C0780	CAJAMAR SEGUROS GENERALES S.A. DE SEG. Y REASEG.
E0130	CARDIF ASSURANCES RISQUES DIVERS, SUCURSAL ESPAÑA
L0374	CARRAIG INSURANCE LIMITED
C0652	CASER MEDITERRANEO, SEG.GENERALES
L0722	CHUBB INS.CO. OF EUROPE SE SUCURSAL HOLANDA
L0193	CNA INSURANCE COMPANY LIMITED
L0610	COMPAGNIA ITALIANA DI PREVIDENZA ASSICURAZIONI E RIASICURAZIONI SPA
L0500	COVEA RISK
L0308	DELVAG VERSICHERUNGS AKTIENGESELLSCHAFT
L0862	DEN NORSKE KRIGSFORSIKRING FOR SKIB GJENSIDIG
C0247	DIVINA PASTORA SEGUROS GENERALES, S.A. UNIPERSONAL
C0161	DKV SEGUROS, S.A.
L0781	DONAU VERSICHERUNG AG VIENNA INSURANCE GROUP
L0422	ELECTROLUX FORSAKRINGSAKTIEBOLOAG
L0846	ELITE INSURANCE COMPANY LIMITED
L0560	ENDURANCE WORLDWIDE INSURANCE LIMITED
L0603	ENI INSURANCE LTD
C0120	ERGO GENERALES SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
L0176	ERGO VERSICHERUNG AG
C0069	ESPAÑA S.A. CIA NACIONAL DE SEGUROS
C0012	ETERNA ASEGURADORA, S.A.

OTROS DATOS
Código para validación: **7BL7D-J1N2T-HU2DE**
Fecha de emisión: **20 de diciembre de 2019 a las 14:12:34**
Página 10 de 14

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO
FIRMADO
20/12/2019 13:19



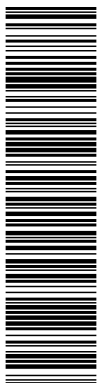
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1058977-7BL7D-J1N2T-HU2DE-556869304D286765F634DE1F89E83FBFC117B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

L0676	EUREKO INSURANCE IRELAND LIMITED
L0372	EUROPEAN INSURANCE RISK EXCESS LTD.
L0041	F.M. INSURANCE COMPANY LTD.
L0566	FALCON INSURANCE LIMITED
C0706	FENIX DIRECTO, CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS
L0851	FEUERSOZIENTÄT BERLIN BRANDENBURG VERSICHERUNG AKTI
M0134	FIATC, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS
E0118	FIDELIDADE COMPANHIA DE SEGUROS S.A. (PORTUGUESA)
E0197	FM INS. CO. LTD. (SUCURSAL ESPAÑA)
E0222	FM INSURANCE EUROPE S.A. SUC ESPAÑA
L1205	FM INSURANCE EUROPE S.A. SUC ESPAÑA
L0658	FOYER ASSURANCES S.A.
L0790	GAN ASSURANCES
L0898	GARTENBAU VERSICHERUNG WaG
L0067	GD INSURANCE CO. LTD.
L0404	GENCON INS. CO. INTERNATIONAL LTD.
C0072	GENERALI ESPAÑA SA DE S. Y R.
C0089	GES SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
L0351	GOLDEN ARCHES INS LIMITED
L0575	GOTHAER ALLGEMEINE VERSICHERUNG AG
L0095	GREAT LAKES REINSURANCES (UK) Plc
L0802	HCC INTERNATIONAL INS. CO. PLC
E0213	HDI-GERLING INDUSTRIE VERS. AG SUC ESPAÑA
C0157	HELVETIA CIA. SUIZA, S.A. DE SEGUROS
L0130	HELVETIA INTERNACIONAL VERSICHERUNGS-AG
L0692	HELVETIA VERSICHERUNGS-AKTIENGESELLSCHAFT
L1087	HILLWOOD LIMITED
E0159	HISCOX INSUR CO LTD (SUC ESPAÑA)
L0208	HISCOX INSURANCE COMPANY LIMITED
L0591	HUGO INSURANCE S.A.
L0369	IF SUC NORUEGA SKADEFORSAKRING AB (PUBLIC),
L0338	IF SKADEFORSAKRING AB (PUBLIC)
I0366	IF SUC ALEMANIA SKADEFORSAKRING AB (PUBLIC),
L0367	IF SUC DINAMARCA SKADEFORSAKRING AB (PUBLIC),
L0363	IF SUC FRANCIA SKADEFORSAKRING AB (PUBLIC),
L0365	IF SUC REINO UNIDO SKADEFORSAKRING AB (PUBLIC)
L0364	IF SUC. HOLANDA SKADEFORSAKRING AB,
L0357	IF VANINKOVAVAKUUTUSYHITO (IF P&C INS. CO. LTD.)
L0972	INTERNATIONAL INSUR. COMP OF HANNOVER SUC GB
L0973	INTERNATIONAL INSUR. COMP OF HANNOVER SUC SUECIA
L0935	INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY OF HANNOVER SE
L0843	IRONSHORE EUROPE LIMITED
L1023	ITAS-ISTITUTO TRENINO ALTO ADG E PER ASSIC
C0721	KUTXABANK ASEGURADORA CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0188	LA UNION ALCOYANA S.A.
L0590	LANCASHIRE INSURANCE COMPANY (UK) LIMITED
L0836	LÄNSFÖRSÄKRINGAR SAK FORSAKRINGSAKTIEBOLAG
L0551	LE SPHINX ASSURANCES LUXEMBOURG
L0418	LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE LIMITED
E0174	LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE LIMITED SUC ESPAÑA
C0467	LIBERTY SEGUROS, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEG.
C0720	LINEA DIRECTA ASEGURADORA S.A. CÍA DE SEG Y REASEG

OTROS DATOS
Código para validación: **7BL7D-J1N2T-HU2DE**
Fecha de emisión: **20 de diciembre de 2019 a las 14:12:34**
Página 11 de 14

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO
FIRMADO
20/12/2019 13:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1058977-7BL7D-J1N2T-HU2DE-B56869304D286765F634DE1F89E83FBFC117B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>

L0017	LLOYD'S ASSOCIATION OF UNDERWRITERS
C0058	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASE
C0732	MAPFRE GLOBAL RISK CIA INTERN. DE SEGUROS S.A.
L0143	MARKEL INTERNATIONAL INS. CO. LIMITED
L0825	MARKEL INTERNATIONAL INS. CO. LTD, SUCURSAL SUECIA
C0494	MERIDIANO S.A.
C0794	MGS SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
L0051	MIRIPRO INSURANCE COMPANY LTD.
L0492	MITSUI SUMITOMO INS.CO.(EUROPE)LTD., SUC. ALEMANIA
C0786	MM HOGAR S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
L0975	MMA IARD S.A.
M0084	MMT SEGUROS, SM. DE SEGUROS A PRIMA FIJA
l0879	MSIG INSURANCE EUROPE AG
E0212	MSIG INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA
L0565	MULTI RISK INDEMNITY COMPANY LTD.
M0368	MUSAAT, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA
M0107	MUSSAP, MUTUALIDAD DE SEG. GRALES.
M0199	MUTUA DE PROPIETARIOS SEGUROS
M0371	MUTUA DE RIESGO MARITIMO
M0083	MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA, SOC. SEG. APF
M0216	MUTUA TINERFEÑA A PRIMA FIJA
M0140	MUTUALIDAD DE LEVANTE
M0102	MUTUAVENIR MUTUA DE SEG. Y REASEG. DE PAMPLONA
L0056	NATIONALE-NEDER. SCHADEV. N.V.
C0737	NATIONALE-NEDERLANDEN GENERALES S.A.E.
L0211	NAVILLUS INSURANCE COMPANY LIMITED
L0352	NEWELL INSURANCE LIMITED
L0480	NOBLE INSURANCE COMPANY LIMITED
L0494	NOKATUS INSURANCE COMPANY LTD.
C0275	NORTEHISPANA DE SEGUROS S.A.
L0730	NORWEIGIAN HULL CLUB
L0355	NURNBERGER ALLGEMEINE VERSICHERUNG AG
C0133	OCASO, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS
L0853	ORKLA INSURANCE COMPANY LIMITED
L0864	PAN INSURANCE LIMITED
L0585	PARTNERRE IRELAND INSURANCE LIMITED
C0139	PATRIA HISPANA, S.A. DE SEGUROS
M0050	PELAYO MUTUA DE SEGUROS Y REASEG. APF
L0700	PEMBROKE INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED
L0455	PETRUS INSURANCE LIMITED (GIBRALTAR)
L0158	PHILIP MORRIS INTERNATIONAL INSURANCE
L0200	PI INDEMNITY COMPANY LIMITED
C0517	PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y VIDA SA
L0655	POHJOLA NON-LIFE INSURANCE COMPANY LIMITED
C0155	PREVENTIVA, S.A.
L0863	PRINCIPLE FÖRSÄKRINGS AB
L0116	PROBUS INSURANCE COMPANY EUROPE LIMITED
L0350	QBE INSURANCE (EUROPE) LIMITED
E0168	QBE INSURANCE (EUROPE) LIMITED, SUC ESPAÑA
L1008	QIC EUROPE LIMITED
C0613	REALE SEGUROS GENERALES, S.A.
L0305	RED DISK INSURANCE CO. LIMITED



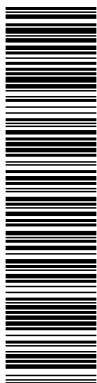
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1058977-7BL7D-J1N2T-HU2DE-556869304D286765F634DE1F89E83FBFC117B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

C0616	RGA SEGUROS GENERALES RURAL, S.A. DE SE
L0633	ROEMINCK INSURANCE N.V.
L0820	ROYAL & SUN ALLIANCE (GLOBAL) LTD., SUC. HOLANDA
E0184	ROYAL & SUN ALLIANCE INS. PLC, SUC ESPAÑA
L0424	ROYAL & SUN ALLIANCE INSURANCE PLC
L0912	ROYAL & SUN ALLIANCE INSURANCE Pic, BELGIAN BRANC
L0903	RSIF INTERNATIONAL LTD
L0826	SAARLAND FEUERVERSICHERUNG AG
L0749	SACE BT S.P.A.
L0876	SAMSUNG FIRE AND MARINE INSURANCE COMPANY
C0174	SANTA LUCIA S.A.
C0796	SANTANDER GENERALES SEGUROS Y REASEGUROS, S.
C0037	SANTANDER SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
L0348	SCA FÖRSÄKRINGS AKTIEB.
L0606	SCHWEIZERISCHE NATIONAL-VERSICHERUNG-GES. AG
L0281	SCOR UK COMPANY LIMITED
L0779	SEAMAIR INSURANCE LIMITED
M0189	SEG. MUTUOS INCENDIOS DE VALENCIA
C0124	SEGURCAIXA ADESLAS, SA SEG.GRLES.
C0468	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS
C0572	SEGUROS LAGUN ARO S.A.
L0283	SIRIUS INTER INS CORP (PUBLIC) SUCURSAL REINO UNID
L0599	SIRIUS INTERNATIONAL INSURANCE CORPORATION
L0434	SOCIETE D'ASSURANCES GENERALES APLIQUES
L0816	SOCIÉTÉ MUTUELLE D'ASS. DU BAT. ET DES TRAV. PUBL
E0115	SOMPO JAP. NIPPONKOA INS.CO.OF EU.LTD.SUC. ESPAÑA
L0296	SOMPO JAPAN INS CO., SUC. BELGICA
L0353	SOMPO JAPAN INS. CO. OF EUROPE LTD.
L0297	SOMPO JAPAN SUC. ALEMANIA
L0298	SOMPO JAPAN SUCURSAL HOLANDA
L1159	STARR INTERNATIONAL EUROPE LIMITED
L0791	SV SPARKASSEN VERS. GEBÄUDEVERS. AG
L0773	SWISS RE INTERNATIONAL SE
L1176	SWISS RE INTERNATIONAL SE SUC DINAMARCA
L1181	SWISS RE INTERNATIONAL SE SUC ESLOVAQUIA
L1180	SWISS RE INTERNATIONAL SE SUC REINO UNIDO
L1175	SWISS RE INTERNATIONAL SE-DE BRANCH
L1177	SWISS RE INTERNATIONAL SE-FR BRANCH
L1179	SWISS RE INTERNATIONAL SE-NL BRANCH
L0509	TELEFONICA INSURANCE
L0861	THE MARINE INSURANCE COMPANY LIMITED
E0103	THE TOKIO MARINE EUROPE INS. LTD.
L0409	TOKIO MILLENNIUM RE (UK) LIMITED
L0615	TORUS INSURANCE (EUROPE) AG
L0589	TRAVELER INSURANCE COMPANY LIMITED
L0647	TWINCAP FÖRSÄKRING AB
M0363	UNION MUTUA ASISTENCIAL DE SEG
L0807	UNION REISEVERSICHERUNG AG
L0121	UNIPOLSAI ASSICURAZIONI SPA
L0416	UNIQA OSTERREICH VERSICHERUNGEM AG.
L0392	UPS INTERNATIONAL INSURANCE LIMITED
C0785	VERTI ASEGURADORA, CÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A

OTROS DATOS
Código para validación: **7BL7D-J1N2T-HU2DE**
Fecha de emisión: **20 de diciembre de 2019 a las 14:12:34**
Página 13 de 14

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO
FIRMADO
20/12/2019 13:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1058977-7BL7D-J1N2T-HU2DE 558686304D286765F634DE1F88F83FBFC117B3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

L0527	VHV ALLGEMEINE VERSICHERUNG AG
L0829	VIENNA INSURANCE GROUP AG
L0974	VITAL BLUE INSURANCE LIMITED
L0886	VOLKSWAGEN INSURANCE COMPANY LIMITED
L0796	W.R. BERKLEY INSURANCE (EUROPE) LIMITED
E0166	W.R.BERKLEY INSURANCE (EUROPE) LIMITED, SUC ESPAÑA
L0567	WAGRAM INSURANCE COMPANY LIMITED
L0770	WHITE ROCK INSURANCE (EUROPE) PCC LIMITED
L0386	WHITE ROCK WR INSURANCE (GIBRALTAR)
L0495	WIENER STÄDTISCHE VERSICHERUNGS AG
E0134	XL INSURANCE COMPANY LTD. Suc. España
L0547	YARA INSURANCE LIMITED
L0687	ZURICH DANMARK, FILIAL AF ZURICH INSURANCE PLC, IR
L0595	ZURICH INSURANCE PLC, FINLAND BRANCH
L0607	ZURICH INSURANCE PLC, ITALIAN BRANCH
L0608	ZURICH INSURANCE PLC, NETHERLAND BRANCH
L0792	ZURICH INSURANCE PLC, NIEDERLASSUNG FÜR DEUSTCHLAN
L0688	ZURICH INSURANCE PLC, NORWAY BRANCH
E0189	ZURICH INSURANCE PLC, SUC. ESPAÑA
L0609	ZURICH INSURANCE PLC, SUCCURSALE BELGE
L0593	ZURICH INSURANCE PLC, SUCCURSALE POUR LA FRANCE
L0763	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN PORTUGAL
L0594	ZURICH INSURANCE PLC, SWEDEN BRANCH
L0592	ZURICH INSURANCE PLC, UK BRANCH

ANEXO III

**RELACIÓN DE PRIMAS, POR ENTIDAD Y RAMO, COMUNICADAS POR LAS ENTIDADES
ASEGURADORAS AL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS, CONFORME A LO
ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOCUARTA DE LA LEY 20/2015,
DE 14 DE JULIO, DE ORDENACIÓN, SUPERVISIÓN Y SOLVENCIA DE LAS ENTIDADES
ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS**

**(100% de las primas de seguros de incendios y 50% de las primas de seguros multirriesgos,
del ejercicio 2019)**

